ALCALDÍA DE MANIZALES

S-CO-SINT-USC-ICP10-2026-37736

Al responder citar: **S-CO-SINT-USC-ICP10-2026-37736**

Destinatario: JOSE FERNANDO MARIN MEJIA, DIEGO FERNANDO MARÍN HURTADO JUAN CAMILO MARÍN HURTADO, CARMENZA MARÍN HURTADO O QUIEN HAGA SUS VECES EN CALIDAD DE PROPIETARIO,
Fecha: 26/10/2026 03:51 pm **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: INSPECCIÓN DECIMA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ
GED

Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2026

Señor(a)
JOSE FERNANDO MARIN MEJIA,
DIEGO FERNANDO MARÍN HURTADO
JUAN CAMILO MARÍN HURTADO, CARMENZA MARÍN HURTADO
O QUIEN HAGA SUS VECES EN CALIDAD DE PROPIETARIO,
POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL INMUEBLE
Carrera 35 # 100 – 76, Barrio La Enea
Manizales

Exp.Rad.	2026-3716
Proceso	Artículo 135 Numerales 4, 15, 23, 24 Ley 1801 de 2016
Quejoso	POR OFICIO
Presunto Infractor	JOSE FERNANDO MARIN MEJIA, DIEGO FERNANDO MARÍN HURTADO Y OTROS
ASUNTO:	CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Inspección Décima, ubicada en la Calle 30 # 15 - 57 el **martes 4 de mayo de 2027, Hora: 10:00 A.M,** con el fin de asistir a la audiencia pública de que trata el núm. 2, Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se llevará a cabo la etapa de argumentos, invitación a conciliar, pruebas y agotadas las mismas se dictará decisión final.

Se advierte que de no comparecer a la citada audiencia se concederá el termino de tres (03) días contados a partir del día siguiente, en aras de que justifique mediante prueba siquiera sumaria una justa causa de su inasistencia, la cual debe estar fundamentada en **fuerza mayor o caso fortuito**, las cuales tendrán el efecto de exonerar las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de su inasistencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en sentencia C-349 de 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Con el recibo del presente queda debidamente notificado.

Respetuosamente,

ANGELA PATRICIA GIRALDO RIOS
Inspectora Décima de Convivencia y Paz

Proyectó: Julieta Ceballos Cañón